

RESOLUCIÓN N° 414.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL LOCAL UBICADO EN EL SECTOR SURESTE DE LA CABECERA SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (ÁREA DE LA FUERZA AÉREA) DENTRO DE LA ZONA ESTABLECIDA POR LA DINAC COMO ÁREA DE RESERVA, PARA LA FIRMA GODDARD CATERING GROUP PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80026071.

Asunción, 09 de julio de 2015

VISTO: La solicitud presentada por el Representante de la firma Goddard Catering Group Paraguay S.A., con RUC N° 80026071, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, en fecha 22 de julio de 2014 dicha firma había solicitado la habilitación como zona primaria del local donde funciona la empresa, considerando que ésta posee sus oficinas y depósitos en el predio de la antigua terminal portuaria, específicamente en el sector sureste de la cabecera sur del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, ya que se dedica al servicio de catering (provisión de alimentos a bordo) de distintas compañías aéreas. En ese momento y debido a la complejidad del pedido, a través de la Orden de Servicio DNA N° 109/2014, se dispuso la conformación un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el requerimiento presentado.

Que, en ese contexto, por Memorandum D.P.A. N° 27 de fecha 05 de febrero de 2015, este Grupo de Trabajo elevó sus conclusiones a la Dirección Nacional, indicando que no es viable autorizar o habilitar el predio para zona primaria, ya que el predio de la empresa se encuentra fuera del área de la zona primaria establecida en la Resolución D.N.A. N° 220/08 "Por la que se aprueban los trabajos técnicos y se delimita la zona primaria aduanera de la Administración de Aduana del Aeropuerto Silvio Pettirossi" y que el predio de la empresa es una propiedad privada, entre otras consideraciones expuestas en la Nota D.N.A. N° 217 de fecha 17 de febrero del año en curso.

Que, en la citada nota se recomendaba a la empresa que peticione la habilitación de las instalaciones como Depósito Aduanero, de conformidad a las previsiones establecidas en la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero". En atención a esta sugerencia el representante de Goddard Catering Group Paraguay S.A. presentó la correspondiente solicitud en fecha 25 de febrero de 2015.

Que, para la atención de este pedido se ha requerido informe sobre la situación de las instalaciones del local e igualmente la verificación de las conexiones del mismo al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero, conforme se señala en el Memorandum de fecha 18 de marzo de 2015.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 30 de marzo del año en curso que se realizó la verificación técnica con resultados satisfactorios de las instalaciones informáticas de la firma Goddard Catering Group Paraguay S.A.

Que, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, el Departamento de Normas y Procedimientos en su Dictamen N° 256, señala que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación solicitada. Esta apreciación es concurrente con la



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 414.-
09 DE JULIO DE 2015
HOJA N° 2

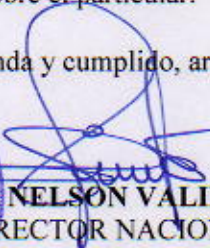
emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 1741, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, concluyendo que procede la autorización correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada en el local ubicado en el Sector Sureste de la Cabecera Sur del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi (Área de la Fuerza Aérea) dentro de la zona establecida por la DINAC como Área de Reserva, para la firma GODDARD CATERING GROUP PARAGUAY S.A., con RUC N° 80026071.
- Art. 2°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS